



ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2023-MDLP

Las Pírias 16 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LAS PIRIAS

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha **15 de marzo del 2023; el informe N°165-GPP/MDLP**, de la Oficina de Planificación y Presupuestó de la MDLP, mediante el cual remite el Reglamento de los instrumentos de gestión y administración pública para el debido desarrollo estructural y organizacional en la Municipalidad Distrital Las Pírias 2023 para su aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional los Gobiernos Locales, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad de conformidad a los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y los instrumentos de gestión y administración pública; asimismo, de conformidad al artículo 53° de la normativa acotada, las municipalidades se rigen por sus Instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°, Inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Normativa acotada, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, de acuerdo al **Decreto Supremo** que Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado Decreto Supremo **N° 054-2018-PCM**, Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a organización del Estado requieren de la



opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 043-2006-PCM**, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, que regulan los criterios para ordenar la estructura de organización de las entidades de la Administración Pública, así como el proceso de elaboración y aprobación de sus ROF; Que, mediante la Ley N° 29158, se aprueba la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la cual establece entre otras disposiciones, los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización del Poder Ejecutivo, a fin que las entidades de dicho Poder del Estado cuenten con una organización moderna y flexible que repercuta en una mejor atención o satisfacción de los ciudadanos;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 004-2013-PCM**, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país; Que, la citada Política señala que uno de los problemas en materia organizacional se debe a que los lineamientos y los modelos vigentes para la formulación de documentos de gestión imponen normas uniformes de organización para la gran diversidad de entidades existentes; Que, en ese sentido resulta necesario aprobar nuevos lineamientos de organización del Estado, armonizados con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, ha elaborado una propuesta de lineamientos de organización que reemplace a los lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, con el fin que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2017-PCM.

ARTÍCULO 45.- Norma Que Aprueba El Reglamento De Organización Y Funciones: 45.1 El ROF de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo con lo dispuesto en la sección primera del artículo 44. La organización interna de sus órganos y el despliegue de sus funciones, que comprende del tercer nivel organizacional en adelante, se estructura conforme la segunda sección del artículo 44 y se aprueba por resolución del titular de la Entidad.

Estando a lo dispuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad. Aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL DEBIDO DESARROLLO ESTRUCTURAL Y ORGANIZACIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento que regula el Proceso de los instrumentos de gestión y administración pública para el debido desarrollo estructural y organizacional en la Municipalidad Distrital Las Pírias 2023, por lo que se detalla lo siguientes: **ROF-REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, **MOF-MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, **MPP-MANUAL DE PUESTO Y PERFILES**, **RIF-REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**, **PAP-PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL**, **CAP-CUADRO ANALITICO DE PERSONAL**, **TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** Y **MAPRO-MANUEL DE PROCEDIMIENTOS**. Que consta de Tres (03) títulos, seis (06) capítulos, cincuenta y dos (52) artículos y seis (06) disposiciones Complementarias y Finales, y un (01) anexo del Cronograma de desarrollo del Proceso de los instrumentos de gestión y administración pública para el debido desarrollo estructural y organizacional en la Municipalidad Distrital Las Pírias 2023, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Las Pírias, así como a demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad, en la página web de la Municipalidad Distrital de Las Pírias.

ARTÍCULO CUARTO: La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIRIAS

Econ. Ronald Ayala Herrera Perez
ALCALDE